

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-198

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **GENARO VARON RUBIO** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO DE BOGOTA S.A.** la suma de \$61.844.696.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 5997665 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 26 de marzo de 2022 hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°- Reconocer al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4o.- Aceptar la autorización otorgadas a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez